

Las Cortes generales y extraordinarias deseando remover  
qualquiera dificultad que haya podido entorpecer el  
puntual cumplimiento del Decreto expedido por la  
Junta Central en 6. de Diciembre de 1809, por el que  
se mandaron aplicar á las urgencias del Estado los  
productos de toda obra pia, que no tenga aplicacion á  
Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Educacion  
publica ó escuelas de qualquier ramo de instruccion  
ó otros de igual utilidad; bien informadas de que hasta  
el dia han sido muy cortos los efectos de esta aplicacion,  
decretan: 1.º Que se manifieste á los M. R. R. Arzobis-  
pos y R. R. Obispos el interes que tienen. M. en que  
se cumpla lo mandado en el referido Decreto, y que  
espera de su celo por el bien de la causa que defiende  
la Nacion, en que tanta parte tiene la Religion de  
nuestros Padres, que tomarán desde luego las disposi-  
ciones mas activas á fin de que los productos de las  
Obras pias no exceptuadas, entren en las Ferreterias  
de Exercito. 2.º Que los M. R. R. Arzobispos y R. R.  
Obispos puedan indicar á los Yntendentes y Subde-  
legados la aplicacion, que con preferencia se haya  
de dar á los fondos así recaudados, bien sea á Hospi-  
tales de Campaña, ó para vestir á los defensores de  
la Patria, ó bien á los Hospitales y Casas de Miseri-  
cordia mas necesitadas de sus Obispados, en el con-

cepto de que se cumplierán sus intenciones en  
quanto sea posible: Y 3.º Que los Intendentes y  
Subdelegados remitan mensualmente al Conse-  
jo de Regencia para noticia del M. un estado  
de los Caudales que en virtud de esta providen-  
cia entren en sus respectivas Tesorerías, con ex-  
presion de las Obras pias, de que procedan. Lo  
tendra entendido el Consejo de Regencia y dis-  
pondra lo conveniente á su cumplimiento, ha-  
ciendolo imprimir, publicar y circular.

Vicente Joaq. <sup>N.º</sup> ~~Vozueras~~  
Barón de Santella  
Presid. <sup>te</sup> ~~te~~

P.º  
Vic. tomas Traveres  
Dip.º Secret.º

Juan Polo y Catalina  
Dip.º Secret.º

Dado en Cadix á 22. de Marzo de 1811

Al Consejo de Regencia